

PODER

nosotros), abajo firmante(s)

CHARLES D. EBERT

en mi (nuestro) caracter de representante(s) legales de

WATSON PHARMACEUTICALS, INC.

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de
NEVADA, E.U.A.

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en
311 BONNIE CIRCLE
CORONA, CALIFORNIA 91718, E.U.A.

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá, y tp. 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Santa Fé de Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñanzas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contenciosos administrativos, tutelados y de policía; en acciones de nulidad de actos de la administración pública o en contra de ella.
- 5) Registrar y/o ejercer dominio sobre la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo faculta (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieron.

Dado y firmado en

a los días de de

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned CHARLES D. EBERT

legal representative(s) of WATSON PHARMACEUTICALS, INC.

an organization existing under the laws of NEVADA, U.S.A.

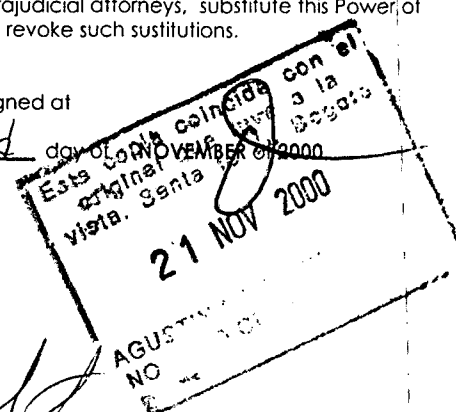
and in present execution of its business activity, domiciled at
311 BONNIE CIRCLE
CORONA, CALIFORNIA 91718, E.U.A.

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identification card No. 41.654.882 of Bogotá, and tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36448, identification card No. 40.017.374 of Tunja, residing in Santa Fé de Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs, vegetal varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or extensions, assignments, charges of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtention or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To register domain names before the competent entity.
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 7) To ratify or not the officious agency.
- 8) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Granted and signed at

on this 3rd day of



CHARLES D. EBERT

Firma / signature

SENIOR VICE PRESIDENT, RESEARCH & DEVELOPMENT

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos, Mexico y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____ de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado _____
_____ firmó de su puño
y letra el documento que antecede.

2. Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento.

3. El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de _____
de la persona jurídica _____

4. La citada persona jurídica con sede en _____
_____ está
legalmente constituida, que tiene actualmente
existencia legal y que el acto para el cual se
ha otorgado este poder está comprendido entre
los que constituyen su objeto social.

5. El otorgante tiene efectivamente la
representación que ostenta, que esta es legítima
y que está facultado para otorgar este poder.

6. Las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5,
me constan porque he tenido a la vista los
documentos auténticos.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____ de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
_____ firmó en su presencia

el documento que antecede, conoce al
otorgante y que este está legalmente capacitado
para el otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Consul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acrediten tales circunstancias.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is a CORPORATION)

(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A. and Venezuela)

This 3rd day of **NOVEMBER**, 2000
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. **CHARLES D. EBERT** Charles D. Ebert
(name of the person who signs the power of attorney)

of legal age and domiciled
in Salt Lake City, Utah
set his hand on the foregoing document.

2. The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

3. The grantor has executed the foregoing document in his capacity of **SENIOR VICE PRESIDENT, RESEARCH & DEVELOPMENT** of the juridical person **FOR WATSON PHARMACEUTICALS, INC.**

4. The mentioned juridical person with place of business in **311 BONNIE CIRCLE, CORONA, CALIFORNIA, U.S.A**

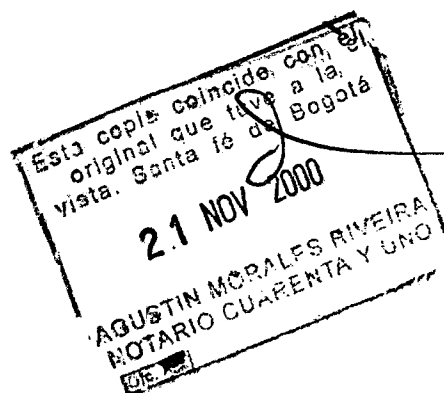
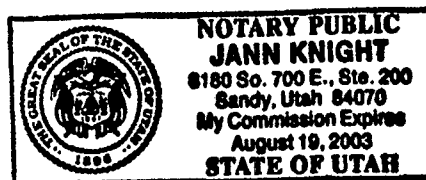
is duly organized, has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes.

5. The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney.

6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on the authentic documents which for such purpose were exhibited to me.

[Signature]
Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.



203 289

TRADUCCION OFICIAL No.897/2000.-

EL TEXTO QUE SIGUE ES TRADUCCION FIEL Y COMPLETA DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN INGLES, Y LLEVA EL SELLO Y LA FIRMA DE HELENA URIBE DE LEMOINE, TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL, SEGÚN RESOLUCION No. 3618 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA EL 6 DE SEPT.DE 1972.

TRADUCCIÓN DE LOS SELLOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL PODER OTORGADO POR "WATSON PHARMACEUTICALS, INC.", UNA SOCIEDAD ORGANIZADA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL ESTADO NEVADA, U.S.A., A LAS DOCTORAS DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN Y CLAUDIA LUCÍA CARO RAMÍREZ.

OTORGADO Y FIRMADO ESTE DÍA 3 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000.

FIRMADO: CHARLES D. EBERT - VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

474684 pat5ricia stuar

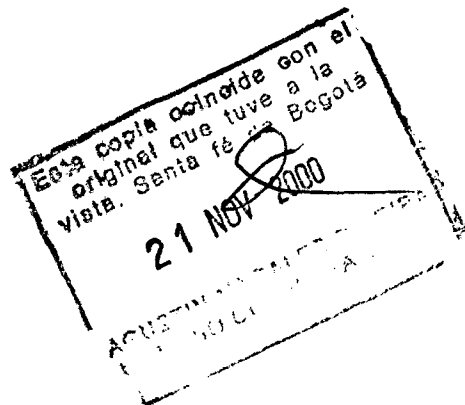
CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDADES)

PODERES OTORGADOS EN: EL SALVADOR, ESTADOS UNIDOS, MEXICO Y VENEZUELA.

A los 3 días del mes de Noviembre de 2000, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. CHARLES D. EBERT, mayor de edad y domiciliado en Salt Lake City, Utah, firmó de su puño y letra el documento que antecede.
2. Conoce al otorgante y que éste está legalmente capacitado para el otorgamiento.
3. El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO de la persona jurídica "WATSON PHARMACEUTICALS, INC."
4. La citada persona jurídica con sede en 311 BONNIE CIRCLE, CORONA, CALIFORNIA, U.S.A., está legalmente

[Handwritten signature]



constituida, que tiene actualmente existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social.

5. El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta, que ésta es legítima y que está facultado para otorgar este poder.
6. Las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5 me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos que para dicho propósito me fueron presentados.

FIRMADO: JANN KNIGHT, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE UTAH CON COMISIÓN HASTA AGOSTO 19 DEL AÑO 2003. HAY SELLO DEL NOTARIO.

ESTADO DE UTAH

DESPACHO DEL VICEGOBERNADOR

CERTIFICACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO

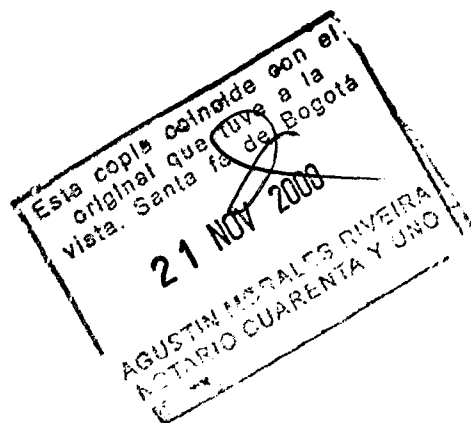
ESTADO DE UTAH - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

YO, OLENE S. WALKER, VICEGOBERNADOR DEL ESTADO DE UTAH Y CUSTODIO DEL GRAN SELLO DEL ESTADO, POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICO QUE

JANN KNIGHT

CUYA NOTARIZACIÓN APARECE EN EL INSTRUMENTO ADJUNTO, ESTABA EN LA FECHA DE SU EMISIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y CALIFICADO COMO NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA EL ESTADO DE UTAH.

H. Walker



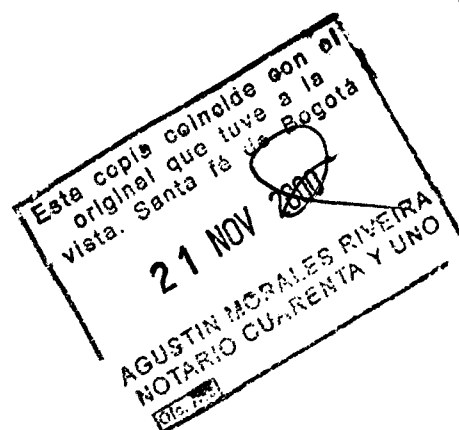
TRADUCCION OFICIAL No.897/2000.-

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, FIRMO Y COLOCO EL GRAN SELLO DEL ESTADO DE UTAH EN SALT LAKE CITY, ESTE DÍA 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DEL SEÑOR 2000.

FIRMADO: OLENE S. WALKER, VICEGOBERNADOR.- HAY GRAN SELLO DEL ESTADO DE UTAH.

SIGUE AUTENTICACIÓN DE LA FIRMA QUE PRECEDE EFECTUADA POR EL CÓNSUL GENERAL DE COLOMBIA EN SAN FRANCISCO, BAJO EL NO. 2736, Y AUTENTICACIÓN DE LA FIRMA DEL CÓNSUL EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN BOGOTÁ BAJO EL NO. 474684.

LA TRADUCTORA OFICIAL



Helena Duhé de Lemus

20 copies

230 18 292

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

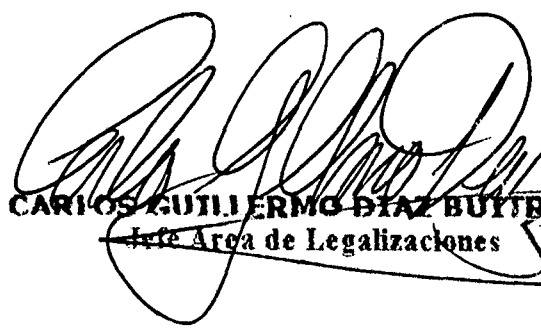
**EL SUSCRITO JEFE DEL AREA DE
LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

CERTIFICA

Que revisados los registros que se llevan en la oficina de Legalizaciones aparece la firma de la señora **HELENA URIBE DE LEMOINE**, como traductora e intérprete oficial para los idiomas **INGLES - ESPAÑOL, ESPAÑOL- INGLES y FRANCES - ESPAÑOL, ESPAÑOL - FRANCES**, según resolución 3618 del 6 de septiembre de 1972 del Ministerio de Justicia.

La anterior certificación se expide a solicitud de **CLARKE, MODET & CO.**

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los nueve (9) días de julio de 1999.


CARLOS GUILLERMO DIAZ BUITRAGO
Jefe Area de Legalizaciones

Esta copia coincide con el original que tuve a la vista. Santa Fe de Bogotá

10 SEP 1999

AGUSTIN MORALES RIVERA
NOTARIO CUARENTA Y UNO

287

2002-04-01
372

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 283

Radicación no 00-43097

Concepto Técnico no 564

Clasificación Internacional de Patentes A61K 31/56 // 31/705

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☒ NO ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

1. No anexa arte-final, las razones se exponen en folios 283 y 284
2. Las reivindicaciones 14 a 43 hablan del uso, y este como tal no es patentable en Colombia.

EXAMINADOR TÉCNICO
202041

Bogotá D. C., 1 abril /02



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

2002-07-30
416

2020
Bogotá D.C.,

Doctora:

Dilia María Rodríguez D'Aleman
Apoderada

REFERENCIA:	Radicación N°	00-43097
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio N°	1075
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente de invención que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., a los 22 de Julio 2002


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, DC, 20-04-05 El extracto de esta solicitud fue publicado en el número 518 de la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha 30-07-02. El término hábil señalado por la ley expiró el 25-10-02 y SI ☐ NO ☒ se presentaron oposiciones por parte de terceros.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia



Clarke, Modet & Co.

COLOMBIA

E-MAIL: clarkemodet@clarkemodet.com.co

BOGOTÁ, A.A. 92397

255
289

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 00043097 00000004

Folios: 2

Fecha (AMD): 2002-12-17 09:34:10

Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 536 PETICIONES

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

REF: SOLICITUD No. : 00043097

SOLICITANTE : WATSON PHARMACEUTICALS, INC.

FECHA SOLICITUD : JUNIO 9 DE 2000

PATENTE : ADMINISTRACION DE ESTEROIDES ANDROGENICOS
NO ORALES A MUJERES

SOLICITUD DE ESTUDIO DE FONDO

DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN, en mi condición de apoderada de la Sociedad solicitante, por el presente escrito atentamente solicito a Usted que habiéndose surtido la publicación de la presente solicitud, en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 518 de fecha Julio 30 de 2002 se proceda con el estudio de Fondo.

Para tal fin me permito anexar la tasa correspondiente.

Agradezco continuar con el presente trámite.

Señor Jefe,

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

C.C. 41.654.882 de Bogotá

T.P. 20824 del C.S.J.

P-343

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA
SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Folios: 2 1A

Radicación: 00043097 00000004

Fecha (EMD): 2002-12-17 09:34:10

Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ SOLA PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

ACT. 00017000

RECIBO OFICIAL DE PAGA : 02 - 83,785
: DICIEMBRE 13 DE 2002

***** CONSIGNACION *****

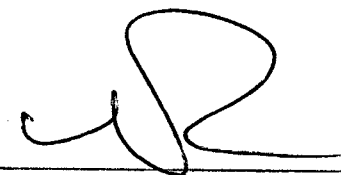
DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	VAL. PAGO	FECHA PAGO	VAL. PAGO
CLASIS MODEST Y CC. COLOMBIA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	001 0011111	400.000	12-12-2002	400.000.00

***** C O N S I G N A C I O N *****

DEPOSITANTE	VAL. PAGO	TOTAL PAGOS
000001-01 SOLICITUDES	400.000	400.000.00

DEPOSITANTE	VAL. PAGO	TOTAL PAGOS
000001-01 SOLICITUDES	400.000	400.000.00

DEPOSITANTE: 000001-01 SOLICITUDES

RESPONSABLE: 

RECIBO DE PAGA APLICADO AL EXPEDIENTE NO. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Doctora
DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMÁN
(Apoderado)

P-343 2005-09-28
375

ASUNTO	Radicación	00043097
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	016

12648

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

Los textos estudiados fueron la descripción (Folios: 4 a 49) y las reivindicaciones 1 a 44 (Folios: 50 a 63).

La presente solicitud reivindica prioridad americana N° US60.138851 de 11 de junio de 1999 y cumple con lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Objeto de invención:

La presente solicitud se titula: "Administración de esteroides androgénicos no orales a mujeres".

El objeto de la presente solicitud se refiere a la administración de andrógenos a mujeres. Por lo tanto, la presente solicitud cubre los campos de las ciencias farmacéuticas y medicina (ver folio: 4).

Según la descripción, se sabe que un nivel funcional de hormonas androgénicas promueven la salud y actividad sexual, la sensación de bienestar, maximizan la masa y función muscular e inhiben el desgaste del sistema óseo en las mujeres. Además, un nivel funcional de hormonas androgénicas pueden promover la salud cardiovascular y coronaria, disminuyen la sensibilidad del pecho, disminuyen la inestabilidad vasomotora, modulan la función inmunológica, aumentan ciertas habilidades cognitivas, mejoran la salud urogenital, reducen los efectos colaterales relacionados con la suplantación de estrógenos y proporcionan efectos neuroprotectores directos.

De acuerdo con la presente solicitud, el uso de estrógenos orales eleva los niveles de suero SHBG. Los niveles de SHBG también son elevados en varias condiciones,

por ejemplo, hipertiroidismo y embarazo y por algunos otros medicamentos, por ejemplo, anticonvulsivos. Los niveles elevados de SHBG, alteran los niveles de hormonas androgénicas y las dosis necesarias para alcanzar niveles funcionales. La presente solicitud proporciona métodos, composiciones y equipos para alcanzar niveles funcionales de esteroides androgénicos en mujeres, con niveles elevados de SHBG y de este modo, mejorar su salud.

Lo que se reivindica como novedoso es lo siguiente:

Un equipo para mejorar la salud de una mujer que tiene un nivel elevado o sustancialmente elevado de globulina de enlace de hormona sexual (SHGB), el cual comprende una forma de dosis no oral de un esteroide androgénico, en una cantidad suficiente para producir un efecto terapéutico en la presencia de niveles elevados o sustancialmente elevados de SHGB.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A61K 31/56, 31/705.

Claridad de la solicitud:

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

De acuerdo con lo anterior, las reivindicaciones 1 a 12 (folios: 50 a 53) que se refieren a un equipo para mejorar la salud de una mujer que tiene un nivel elevado o sustancialmente elevado de globulina de enlace de hormona sexual (SHGB), el cual comprende una forma de dosis no oral de un esteroide androgénico, no son claras puesto que no se comprende a qué se refieren con "equipo", y de acuerdo con la caracterización de las reivindicaciones, tampoco es claro si se trata de una composición o formulación farmacéutica puesto que se relaciona con una forma de dosis oral; tampoco es claro cuando se habla de "una cantidad suficiente" puesto que no se dice de cuánto es, así como el término "sustancialmente".

Excepciones de Patentabilidad:

El artículo 20 de la Decisión 486 se establece: "No serán patentables: a) las invenciones cuya explotación comercial en el territorio del País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moral. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria al orden público o a la moral solo debido a la existencia de una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; b) las invenciones cuya explotación comercial en el País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria a la salud o la vida de las personas, de los animales, o para la preservación de los vegetales o del medio ambiente sólo por razón de existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; c) las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos; d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales."